



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 0361 -2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 17 de enero de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y uno (41) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría legal, mediante Informe N° 1599-2017-UNHEVAL-AL, del 20.DIC.2017, emite opinión legal sobre la nulidad de oficio como alumno ingresante a la UNHEVAL del postulante Yorden Valentin Esteban, la cual se realiza en los siguientes términos: **Primero:** Que mediante Resolución Consejo Universitario N° 1910-2017-UNHEVAL, de fecha 02 de junio de 2017, el Consejo Universitario resolvió correr traslado del proceso de nulidad de oficio del acto administrativo que lo considero como alumno ingresante a la UNHEVAL mediante el proceso de Admisión modalidad de Licenciado de las Fuerzas Armadas al estudiante YORDEN VALENTIN ESTEBAN, resolución que le fuera notificada con fecha 08 de junio de 2016; sin embargo el mismo no fue absuelto, por lo que corresponde emitir opinión legal sobre la declaración de nulidad de oficio del proceso de ingreso del estudiante Yorden Valentin Esteban a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en el año 2017. **Segundo:** Que de lo señalado en el Informe Legal N° 858-2017-UNHEVAL/AL, de fecha 15 de mayo de 2017 y la cual fue acogida mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1910-2017-UNHEVAL de fecha 02 de junio de 2017, se advierte que el Jefe de la Oficina de Registro Militar Departamental N° 030-A, de Huánuco, informa con Oficio N° 259/ORMD-030°/02.0, de fecha 27.MAR.2017, que verificado en el SIMOREM (Sistema de Movilización y Reserva del Ejército), el cuadro de postulantes del proceso de admisión de la UNHEVAL 2017, en la que se aprecia que en el SIMOREM no se registra al postulante VALENTIN ESTEBAN YORDEN; asimismo del Oficio N° 486-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 04 de mayo de 2017, la Directora de Admisión informa que se envió un correo electrónico contactado del pentagonito- Lima, para solicitar la verificación de los postulantes por la modalidad de Fuerzas Armadas, cuya respuesta fue enviada mediante correo electrónico, del cual se adjunta la relación de postulantes por dicha modalidad se aprecia que el postulante VALENTIN ESTEBAN YORDEN SI HA REALIZADO SERVICIO MILITAR, es decir que existe dos informes contradictorios, uno de ellos que no ha realizado, y el otro que si ha realizado; por lo que ha solicitado información en la primera Brigada de Fuerzas Especiales, en virtud a que el certificado presentado para acreditar su condición de licenciamiento proviene de dicha entidad; ante lo cual mediante Oficio N° 058/BTN-FFEE N° 40/S-4, dirigido por el Jefe "Guardia Chalaca" en la que precisan que el SGT02 SMV VALENTIN ESTEBAN YORDEN, no fue inscrito y/o dado de alta como Reemplazo o Clase, en el BTN FFEE "Guardia Chalaca" N° 40; asimismo, los certificados presentados no son verdaderos, los señores oficiales que firman dichos certificados no se encontraban laborando en la Unidad en el año en que se expidieron, refiriéndose la misma al Certificado expedido con fecha 30.DIC.2016, documento que fue presentado para acreditar su condición de Licenciado del Ejército Peruano, por el postulante para recabar su Constancias de ingreso; asimismo se tiene que en el presente caso, el ingresante presumiblemente también hubiera cometido un ilícito penal, ya que habría presentado documentos falsos para lograr inscribirse en el proceso de admisión 2017-II, bajo la modalidad de Licenciado de las Fuerzas Armadas y así poder lograr su ingreso a la UNHEVAL. **Tercero:** Que en el presente caso la presunción de veracidad establecida en el inciso 1.7 del artículo IV, de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala: *En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley responde a la verdad de los hechos, que ellos afirman. Esta presunción asume prueba en contrario*", se ha vulnerado por parte del administrado YORDEN VALENTIN ESTEBAN POR CUANTO EL MISMO NO TIENE LA CONDICIÓN DE HABER SIDO MIEMBRO DEL EJÉRCITO PERUANO y asimismo que el documento presentado para acreditar el mismo es falso, hecho que conllevaría a la nulidad de su ingreso y consecuentemente de su matrícula como alumno de la UNHEVAL, e incluso debe de ponerse de conocimiento ante el Ministerio Público los hechos de falsificación de documentos. **Cuarto:** Que en el presente caso a efectos de declararse la nulidad de los casos como son la inscripción al proceso de admisión 2017-II, y los actos posteriores, incluido su matrícula y todos actos académicos, por cuanto no ha desvirtuado la información obtenida sobre que el administrado Yorden VALENTIN ESTEBAN no tiene la condición de Licenciado en las Fuerzas Armadas, consecuentemente se encuentra incurso dentro de las causales establecidas en el artículo 10°, inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo General por no cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 18° inciso h) del Reglamento de Admisión, que precisa: *"La UNHEVAL además del Examen de Selección General I y II, convoca a las siguientes Modalidades de Admisión: h) Licenciados de las Fuerzas Armadas: Esta modalidad de admisión está dirigido para el personal de las Fuerzas Armadas, licenciados, que hayan concluido sus estudios secundarios, debidamente acreditados"*, por haber transgredido el artículo 42°, del Reglamento de Admisión que precisa: *"El postulante que logró alcanzar vacante, para recabar su Constancia de Ingreso, se presentará e identificará con el documento de identidad (DNI) Y/O CARNET DE EXTRANJERÍA ORIGINAL"*, concordante con lo establecido con el artículo 43° de la misma norma legal, que precisa *"Adicionalmente los ingresantes por Modalidades deberán presentar los siguientes documentos: documentos h) Licenciados de las Fuerzas Armadas: Constancia de Licenciado de las Fuerzas Armadas"*, lesionando el derecho fundamental de terceros que pese a cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamentos de ADMISIÓN no pueden acceder a estudiar en la UNHEVAL y como tal se estaría vulnerando su derecho a la educación; asimismo afecta el interés público, por cuanto se estaría vulnerando el principio de presunción de veracidad; razón por la cual se considera que debe declararse la NULIDAD DE OFICIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA AL ADMINISTRADO YORDEN VALENTIN ESTEBAN COMO INGRESANTE A LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2017-II, POR LA MODALIDAD DE LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS, ASIMISMO TAMBIEN DE



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 0361-2018-UNHEVAL.

- 2 -

LA MATRÍCULA REALIZADA EN LA UNHEVAL Y TODOS AQUELLOS ACTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SE HAYAN EMITIDO COMO CONSECUENCIA DE LA ACEPTACIÓN COMO INGRESANTE DEL ADMINISTRADO. **Quinto:** Que, asimismo, atendiendo a que existe un tercero que es el administrado Yonel Romero Hidalgo, quien ha quedado como segundo lugar en el proceso de admisión y cumple con todos los requisitos para ser considerado como ingresante por la modalidad de Licenciado de las Fuerzas Armadas, corresponde que el CONSEJO UNIVERSITARIO AUTORICE SU INGRESO COMO ALUMNO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SU MATRÍCULA A PARTIR DEL AÑO LECTIVO 2018;

Que en la sesión ordinaria N° 16 de Consejo Universitario, del 20.DIC.2017, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó lo siguiente:

1. Declarar la nulidad de oficio del acto administrativo que declara al administrado Yorden Valentin Esteban como ingresante a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL en el proceso de admisión 2017-II, por la modalidad de Licenciado de las Fuerzas Armadas; consecuentemente, declarar la nulidad de su matrícula como alumno de la UNHEVAL y todos aquellos actos académicos y administrativos que se hayan emitido como consecuencia de la aceptación como ingresante de la UNHEVAL.
2. Autorizar el ingreso del administrado Jonel Romero Hidalgo como alumno de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL en el Proceso de Admisión 2017-II; por la modalidad de Licenciado de las Fuerzas Armadas; consecuentemente, también autorizar su matrícula especial a partir del año lectivo 2018.
3. Remitir copia de todo lo actuado a la Oficina de Asesoría legal a efectos de que el abogado en materia penal cumpla con poner de conocimiento a la Fiscalía de turno la existencia del ilícito penal de falsificación de documentos y otros.
4. Remitir copia del informe legal y de la resolución a la Dirección de Admisión y a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, para que accionen de acuerdo a sus atribuciones.
5. Disponer la notificación a los administrados.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0046-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE

- 1°. **DECLARAR LA NULIDAD** de oficio del acto administrativo que declara al administrado **Yorden Valentin Esteban** como ingresante a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL en el proceso de admisión 2017-II, por la modalidad de Licenciado de las Fuerzas Armadas; consecuentemente, declarar la nulidad de su matrícula como alumno de la UNHEVAL y todos aquellos actos académicos y administrativos que se hayan emitido como consecuencia de la aceptación como ingresante de la UNHEVAL, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **AUTORIZAR** el ingreso del administrado Jonel Romero Hidalgo como alumno de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL en el Proceso de Admisión 2017-II; por la modalidad de Licenciado de las Fuerzas Armadas; consecuentemente, también autorizar su matrícula especial a partir del año lectivo 2018, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **REMITIR** copia de todo lo actuado a la Oficina de Asesoría legal a efectos de que el abogado en materia penal cumpla con poner de conocimiento a la Fiscalía de turno la existencia del ilícito penal de falsificación de documentos y otros.
- 4°. **REMITIR** copia del informe legal y de la resolución a la Dirección de Admisión y a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, para que accionen de acuerdo a sus atribuciones.
- 5°. **DISPONER** la notificación a los administrados.
- 6°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Proveído M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



SECRETARIA GENERAL
bog. Yersel FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRACad-
VRInv-AL-OCI-
Transparencia-
DAdmisión-
DAYSA-JPACAD-
Interesados-Archivo
YKFQ/Vam